

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sraz. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolerín que corresponden al distrito, dispondrán que se tije un cjemplar en el sitio de costumbre, doude permanecerá hatta el recibe del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-7ar los Bolerines coleccionados ordenadamento para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contsduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cuncuenta centimos al trimestro, ocho pesetas al aemestro y quinca pesetas al año, à los particulares, pagnéss al solientar la suscripción. Los pagos de lacra de la capital se harán por ibiranza del Giro mutou, adminiándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamento por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran amento proporcional.

Los Ayuntamiantos de este provincia abonarán la suscripción con arreglo à la escala inserta en circular do la Comisión provincial, unblicada en los números de este Bolaria de Roba 20 y 22 de Diciembre de liub.

Los Jugados sumicipales, etá distinción, des pesetas al año.

Números suchos, vainticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seau à instancia de parte no pobré, se insertaran oficialmente; esimismo cualquier anuncio coi cerniente al servicio nacional que dinane de las inismas lo de interés particular previo el pago adelautado de veinte ecatimos de pesta por cada linea de inserción.

Los anuncios à que de haco ri heretica la circular de la Comisión y rovincial fecha 14 de Diciembre de 1805, en cumplimiente de lacerdo de la Disputación de 180 de Naviembre de sideo año, y cuya circular la sideo publicada en los Botzanas Gra tatas de 26 y 22 de Diciembre ya citado, se abomerán con arreglo a la tarila que en mencionados Botzanas se inserte.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principo de Asturius é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las deroás personas de la Augusta Real Familia.

(Guccia del 13 de Diciembre de 1909)

GOBIERNO DE PROVINCIA

RELACIÓN de los candidatos proclamados Concciales electos por las Juntas municipales del Censo el dia 5 de los corrientes, con su jeción á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907:

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Sección única

- D. Baldomero Ferrero Ferrero
- D. Ramón Sarmiento Marcos
- D. Rodrigo Saludes Fernández
 D. Julián Martinez Cabero
- CABRILLANES

Sección única

- D. Telesforo Alvarez Gómez
- D. Bonifacio Alvarez Alonso D. José Alvarez Castro
- D. Emilio González Alonso
- D. Adriano Rodriguez Meléndez CORVILLOS DE LOS OTEROS

Sección única-

- D. Melchor González González
- D. Juan Lucingos Barrientos D. Juan Santos Santamarta

D. Antonio López Cascallana

CHOZAS DE ABAJO

Primer Distrito: Chozas de Abajo D. Gabriel Fidulgo Fidulgo

- D. Tirso García Alonso
- D. Adrián López Robla
- D. Felipe Suul Pellitero

LLAMAS DE LA RIBERA

Sección única

- D. Antonio Fernández
- D. Teodoro Arias

D. Ramon González

- D. Victoriano Luendo Fontanilla

- 2.º Distrito,—Casa Consistorial
- D. Miguel Soria Quintero
- D. Daniel Arias Corona

SALAMÓN

- D. Baldomero Alonso Recio
- D. Victor Tejerina Escanciano
- D. José Díaz González

Sección única

VALDERAS

Distrito 1.º

- D. Dionisio Cabo de Abajo

- D. Antonio González Herrero

Seceión única

- D. Francisco Gutiérrez Diez D. Salvador Menendez García

- D. Gabriel Fernández González 2.º Distrito: Ardoncino

- D. Domingo Suárez
- D. José Diez Suárez

MANSILLA DE LAS MULAS

- Sección única
- D. Lázaro Fuertes Cascallana
- D. Miguel Baños Fernández

D. Juan Nistai Rodriguez

- SAHAGUN

- D. Ramon Fernández Hernández

- Sección unica
- D. Cayetano Muñiz Capellín

SAN ESTEBAN DE NOGALES

- D. Antonio Carracedo Alonso
- D. Francisco del Rio Fernandez D. Silvestre del Rio Roman

D. Alfredo Prieto Fernández

- D. Emilio Martinez VázquezD. Santiago Toral Ortega
 - Distrito 2.º
- D. Domitilo Blanco Ovejero

VALDESAMARIO

- D. Francisco Porras Melcon
- D. Manuel Martinez Romos

VALDETEJA

- Sección única
- D. Celestino González Rabanal D. Fernando Morán González

D. Modesto García González

- VEGA DE INFANZONES Sección única
- D. Paulino García
- D. Aquilino Garcia
- D. Serafin Lorenzana D. Matias Carcía

D. Andres Santos VILLAMAÑAN

- Sección unica
- D. Santiago Almuzara Fernández D. Enrique Garcia Aguitera D. Miguel Barrera Colinas

 D. Rufino de la Fuente Paz Se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el cita-do artículo de la ley en su anteúltimo

párrafo. León 11 de Diciembre de 1909. El Gobernador.

Luis de Fuentes Mallafré DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE DICHMBRE DE 1909

Presidencia del Sr. Latas Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señomananta con assistencia de los serio-res Jolis, Diez y Diez, de Miguel Santos, Sánchez Puellos, Díaz Val-carce, Crespo, Luengo, Díez Gutté-rrez, Alonso (D. Isaac), Balbuena, Suárez y Alonso (D. Mariano), Icida el acta de la anterior fué aprobada.

Leidos los dictamenes de la Comisión auxiliar de actas, proponien-do se aprueben las de los Sres. Duc-Alonso (D. Isaac) y Suarez, asi lo fueron en votación ordinaria. siendo admitidos como Diputados por los Distritos de Riaño-La Vecila, Ponferrada-Villafranca y León-

Murius, respectivamente. Se suspendió la sesión para que la Comisión permanente de Actas dictaminase sobre las pendientes, y l

reanudada á los cinco minutos, con asistencia de los señores citados, más el Sr. Dueñas, fueren teldos dichos dictámenes, proponiéndose en ellos la aprobación de las actas de los Sres. Jolis, Argiello y Cres-po, por el Distrito de Riaño-La Ve-cilla; Gómez López, Diez Gatiérrez y Balbuena, por León-Murins, y Pe-rejón. Arias y Díaz Valcarce, por por Ponferrada-Villafranca.

Después de manifestar el Sr. Presidente que dichos dictamenes quedan veinticuatro haras sobre la mesa, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente,

los dictamenes leidos y la constitución de la Diputación. León 3 de Diciembre de 1909.= El Secretario, Vicente Pricto.

MINAS RENUNCIADAS Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir la remmcia presentada con fecha 3 del corriente por el interesado de la mina de hierro nombrada Pepe, expediente núm. 5.575, de 48 pertenencias, en término de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, hallandose al corriente en el pago del canon, declarando caducada su concesión y franco y re-gistrable el terreno correspondiente.

León 10 de Diciembre de 1909.-El Ingeniero Jefe, J. Revilla. TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Annacio En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la si-

guiente «Providencia.—No habiendo satisfectio sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza volumtaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OPICIAL y en la localidad respectiva, con arregio á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5

por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la Inteligencia de que si, en el término que fija en artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

do grado. Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria à está providencia y à incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recandación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León à 7 de Diciembre de 1909.=El

450 1909

Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en camplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el BOLETIM OSTATA. de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Diciembre de 1909.= El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

PROVINCIA DE LEON

LÃO 1009

MES DE JULIO

Estadistica del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

	14 and a sea and address and a	
	CAUSAS	defun- ciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	6
2	Tifo exantemático (2) Fiebre intermitente y caquexia paládica (4)	
5 4	Viruela (5)	, ,
5 6	Viruela (5). Sarampión (6).	5
Ģ.	Escarlatina (7) Coqueluche (8)	5 19
7	Differio al crup (9)	. э
9	Grina (10)	1 14
10	Calera asiático (12)	. >
11	Cólera nostras (15) Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 à 19)	5
12 15	Tuberculosis pulmopar (27)	58
14	Tuberculosis pulmonar (27) Tuberculosis de las meninges (28)	<u> </u>
15	Otras tuberculosis (26, 29 à 54)	5
16 17	Sifilis (56) Cáncer y otros tumores malignos (59 á 45)	20
18	Meningitis simple (61).	i 5l
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	55
20	Enfermedades organicas dei corazón (79)	42
21 22	Bronquitts aguda (90) Bronquitts cron(ca (91)	
25	Pneumonia (95)	55
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 à 89,92 y 94 à 99) 14
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (105, 104)	13
26 27	Diarrea y enteritis (2 años y más) (106). Diarrea y enteritis (menores de 2 años (105)	
28	Hernins, obstrucciones intestinales (108),	j
29	Cirrosis del Mgado (112) Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	5
50 51	Nefritis y mal de Bright (119 y 120) Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	10
91	(121, 122 y 125)	3
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos	3
	genitales de la mujer (127 à 132)	2
55 54	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (157))! <u>2</u> 5
55 55	Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 à 141) Debilidad congenita y vicios de conformación (150 y 151)	27
56	Debilidad senil (154)	36
37	Suicidios (155 à 165)	1 1
58 59	Muertes violentas (164 à 176)	17 i:
	155, 142 8 149, 152 v 155)	: 91
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	51
	TOTAL	685

León 24 de Noviembre de 1909.-El Jefe de Estadística, Domingo Seárez

Don Ricardo Viñales Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Villadecanes.

Certifico: Que entre los documentos existentes en el archivo de mi cargo, se halla el expediente que contiene la siguiente

«Acta dei sorteo. = Al margen; Presidente, D. Sebastian González Fernández. = Vocales: D. David Sarmiento Prado, D. Antonio Diñeiro Fernández, D. Pedro Amigo Fernández, D. Agustín García Trincado, D. José García y García.—Al centro: En Villadecenes à 12 de Octubre de 1909, siendo la hora de las doce, constituída la Junta del Censo electoral de este Distrito, cuyos Vocales asistentes al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor D. Sebastián González Fernández y de mi el Secretario; y en conformidad al objeto de la convocatoria, se insucularon los nombres de los mayores contribuyentes por innuebles, cultivo y ganadería que sabon leer y

PROVINCIA DE LEON

Estadistica del movimiento natural de la población

Población		405.567
Núмеко не неснов.	Absolute	1.049 685 142
Humano de Activa.	Natalidad (8) Per 2.000 habtientes Mortalidad (4) Nupcialidad	1 1 69
	Varones Hembras	525 524
Númbro de nacidos	Legitimos	10
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Total	1.049
	Legitimos	47 26 3
	TOTAL	18
	Varones	557 548
Número de falle gedos (6)	Menores de 5 años	251 434
***************************************	En Hospitales y Casas de salud En otros Establecimientos benéficos.	1 20 9
	TOTAL.	58

León 24 de Noviembre de 1909.-El Jefe de Estadistica, Domingo Suárez

(i) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya unertos y los que viven menos de 24 horas.

(1) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) I ste coeficiente se refiere à los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

escribir y tienen voto de Compromisarios para la elección de Senadores, habiendo designado la suerte en primer lugar á D. Sebastián Fuente Armesto, y en segundo lugar à don Gabiel Yebra Amigo, y la suerte designó también entre los restantes contribuyentes para Suplentes, del primero, à D. Anselmo Fernández y Fernández, y para Suplente del segundo à D. José Franco Cago. También resultaron elegidos por la suerte como industriales, el primero don Antonio Arias Deigado y D. Pedro Regueiro Rodríguez, y la suerte de-

signó también como Suplente de primero à D. Antonio Fernández Delgado, y del segundo à D. Blas Franco Rodríguez, también industriales. Y la Junta tuvo por designados para los cargos de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que han de actuar en el bienlo que principia en 1.º de Enero del año próximo en este pueblo, à los referidos D. Sebastián Fuente Armesto, D. Gabriel Vebra Amigo, D. Antonio Arias Delgado y D. Pedro Regueiro Rodríguez, y para Supientes, respectivamente, D. Ansei-

mo Fernández y Fernández, D. José Franco Gago, D. Antonio Fernández Delgado y D. Blas Franco Rodríguez, acordando se haga saber á los interesados sus nombramientos y que se hagan públicos los de todos los Vocales y Suplentes dentro de los primeros quince dias de este mes, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral para Diputados à Cortes y Concejales, todo lo cual se hace constar por la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Vocales asistentes, de que yo el Secretario doy fe=Sebastián González=David Sarmiento.—Antonio Diñeiro. Pedro Amigo.—Agustín García.—José García.—Ricardo Viñales.>
Así consta literalmente del oriofi-

nal. à que en todo caso me remito.
Para que conste y remitir al señor
Gobernador de esta provincia, expido la presente, que visa el señor
Presidente de la Junta y firmo en
Villadecanes à 50 de Noviembre de
1909.—Ricardo Viñales.—V.º B.º:
El Presidente de la Junta, Sebastián
González.

Junta municipal del Censo electoral de Ardón

En cumplimiento del art. 12 de la lay Electoral, dicha Junta, en sesión de 1.º de Octubre próximo pasado, designó por sorteo los Vocales para el bienio siguiente, y en el mismo día la Junta local de Reformas Sociales comunicó à la anterior el nombramiento de Presidente, cuyos nombramientos se hicieron públicos y se notificaron oportunamente a los interesados, que resultaron ser los siguientes:

Presidente de la futura Junta, don Jacinto Alvarez Rey, de Cillameva. Vocales natos: Vicepresidente, don Jacinto García González, Concejal, de ídem, y D. Faustino Pellitero, ex-Juez municipal más antiguo, de

Vocales por sorteo: D. Cándido Borraz Crespo, de San Cibrián, y D. Marcelino Martínez, de Cillanueva.

Suplente del Faustino, D. Conrado Alvarez Ordás, de Villalobar. Suplentes del Cándido y del Mar-

Suplentes del Cándido y del Marcelino, D. Francisco Barrio Martínez y D. Benito González, ambos de San Cibrián.

Ardón 2 de Diciembre de 1909.= El Presidente, Isidoro Gutiérrez.

CENTIFICADO del neta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Bercianos del Camino, por concepto de mayores contribuyentes por intruebles cultivo y agandería.

bles, cultivo y ganadería.

«En la casa capitular del Ayuntamiento de Bercianos del Camino, à
29 de Noviembre de 1909, reunida
en la misma la Junta municipal del
Censo electoral de este Distrito,
con asistencia del Presidente don
José Mijares Ceinos; de los Vocales
D. José Herreros Alvarez, D. Mateo
Quintana Calvo, D. Felipe Rueda
Rivero y D. Salvador Pastrana Tomé, y del infrascrito Secretario interino del Jurgado municipal, y como
tal de dicha Junta, el Sr. Presidente
manifestó que en virtud de lo dispuesto de 1907, y de conformidad
con la regla 16.º de la Real orden de
16 de Septiembre del mismo año, la
Junta procedía à designar por sorteo

los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 4 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una uma los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Flacienda, y extraídas dichas pápeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Estanlislao Pastrana Tomé y D. Pablo Calzadilla Bajo para Vocales, y D. Bartolomé Calvo Andrés y D. Miguel Chico Bajo para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad grenuos industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Cayo González Rojo y don Narciso Pastrana Calvo, Vocales, y D. Millán Molleda Escudero y Jo Salvador Pastrana Tomé, Suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Juniaprovincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 es esptiembre de 1907, para su inserción en el Boletín Offictat, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta; de todo lo cual se extendió la presente acta, que después de leida firman los señores de la Junta, conmigo el Infrascrito Secretario interino: de que certifico. = José Mijares Ceinos. = José Herreros, = Salvador Pastrana. = Felipa Rueda. = Mateo Quintana. = Agripino González. »

Es copia del original à que se re-

ffere y me remito.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente el mianto día de la fecha.
El Secretario interino, Agripino González, =v.º B.º: El Presidente, José Mijares Ceinos.

Don Florencio Rodríguez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Borrenes, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que los sorteos verificados en la sesión celebrada por la Junta del Censo electoral de este Municipio el día 10 de Noviembre último, para designar los Vocales y Suplentes por mayores contribuyentes que han de formar parte de dicha Junta en el bienio de 1910 á 1912, dieron el resultado siguiente:

Para Vocales como mayores contribuyentes por inmuebles: D. Bernardo Bello Fresco y D. Dionisio

Fresco González.
Suplentes: D. Santiago Morán
Voces y D. Teodoro Rodríguez
García.

Para Vocales en sustitución de mayores contribuyentes por industrial, utilidades ó minas: D. Matías Reguera Alvarez y D. Pastor Pacios Prada.

Suplentes: D. Tomás Rivera Pacios y D. Pedro González López. Así resulta del acta original á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bolerín Oficial de la misma, expido la presente, que visa el Sr. Presidente, en Borrenes à 4 de Dictembre de 1909. = Plorencio Rodríguez, Secretario. = V.º B.º; El Presidente, Agustín López.

Don Rafael Fernández, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta levantada al día 1.º de Octubre de 1900, han sido designados como Presidente, D. Gerardo Flórez Llamas, Vocal de la Junta fócal de Reformas Sociales, y como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, ilurante el próximo biento, los señores que á continuación se expresajo:

Para Vocales; D. Dionisio Gil Rabadán, Concejal; D. Francisco Blanco García, ex-Juez municipal; don Ricardo Ordóñez Robles, mayor contribuyente; D. Casimiro Méndez Méndez, idem; D. Manuel Gutterrez Prieto, idem; D. Juan Alvarez García, idem.

Para Suplentes: D. Antonio García López, contribuyente; D. Julin Méndez Flórez, idem; D. Ramón Rodríguez López, idem; D. Enrique Drez Méndez, idem. Y para su publicación en el Boun-

Y para su publicación en el Bolittís Oficial de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villaquilambre à 25 de Noviembre de 1909. —Rafael Fernández. —V.º B.º: El Presidente, Gerardo Flórez.

Junta municipal del Censo electoral de San Emiliano

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta junta como Vocales y Supientes en el bienio de 1910 à 1912

«En San Emiliano, & 1.º de Octubre de 1900, reunida la Junta municipal del Censo con asistencia de los Sres. D. Placida Rodaguez y don Faustino Gómez, Vicepresidentes; D. Celestino Alvarez, D. Manuel de la Puente y D. Wenceslao Hidalgo, Vocales; D. Joaquia Hidalgo, Secretario, y previa cítación de los mayocultivo y ganadería, D. Manuel G. Lorenzana, D. Mariano Martínez, D. Luis A. Hidalgo, D. Gumersindo Alvarez, D. Andrés F. Quiñones, D. Lorenzo G. Duro, D. Blas Rottinez, D. Wesseles Hidalgo, de Californes, de Cali dríguez, D. Wenceslao Hidalgo, don Victor G. Hidalgo y D. Balbino Al-varez; por industrial, utilidades y minas, D. Faustino Gómez, D. Manucl G. Garcia, D. Manuel Alvarez y D. Leoncio Riesco, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dis-puesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de canformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía à designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por innucebles, cultivo y ganaderia que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 à 1912, v otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando

en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Manuel García Lorenzana y D. Mariano Martínez, para Vocales, y D. Luis Alvarez Hidalgo y D. Gumersindo Alvarez, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los majores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Faustino Gómez y D. Manuel García y García, Vocales, y don Manuel Alvarez y D. Leoncio Riesson de la contrater de

co, Suplentes.
Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia tertificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos y en conformidad con las reglas décimasesta y décimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907. El Presidente, Plácido Rodríguez.
El Vicepresidente, Paustino Gómez.
Vocales: Celestino Alvarez y Manuel de la Puente, —El Secretario, Joaquín Hidalgo.

Junta municipal del Censo electoral de Vegamián

La Junta municipal del Censo electoral que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 5 dat corriente para la proclamación de candidatos, resultaron elegidos por reunir las condiciones que requiere el art. 24 de la vigente ley Electoral, los Sres. D. Julián García González, D. Ignacio Corral Barba, D. Angel Moreno Rodríguez yD. Casiano Rodríguez Sánchez, y siendo menor el número de candidatos elegibles que el de vacantes, resulta que hay necesidad de verificar la votación en la forma que previene el art. 21 de la citada ley.

V cumpliendo lo dispuesto en el art. 29, y para conocimiento de los electores y su publicación en el Bo-LETIN OPICIAL de la provincia, firmo la presente en Vegamián à 6 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Delfín Gercía.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por et Excmo. Aguntamiento de esta capital en las sesiones celebradas derante el mes de la feclia.

Sesión ordinaria del día 1.º
Se da principio á esta sesión, en segunda convocatoria, á las diecinueve y catorce, con la Presidencia del señor primer Tepiento de Alcalde

y asistencia de dos Sres. Concejales, Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento

del estado de fondos. Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre.

Se acordó quedara sobre la mesa una instancia de D.º Rosa López, solicitando la permuta de una sepul-

tura por dos, previo pago. Se acordó que pasen á informe de la Comisión de Baneficencia las instancias de pobres presentadas en el tercer trimestre de este año, solicitando asístencia médico-farmacéutica gratuita.

Se dió cuenta de una instancia de D. José San Miguel, pidiendo se le conceda el Teatro para instalar un cinematógrafo; se autorizó á la Presidencia para resolver como proceda.

Sesión del dia 8

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, à las diecinueve y siete, con la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde yasistencia de cinco Sres. Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de

la sesión anterior.

El Sr. de Celis hace constar su voto en contra de la concesión del Teatro para instalar cimematógrafos Quedó enterado el Ayuntamiento

del estado de fondos.

Fué admitida la renuncia que hace del cargo de Dependiente administrativo, D. Lucas Martinez, y se acuerda nombrar para ocupar la vacante, al Suplente en turno D. Marcelino Martinez Muñiz.

Se aprobó la cuenta del alumbrado público suministrado en el mes do Agosto.

Se dió cuenta de la instancia de D.ª Rosa López, que quedó sobre la mesa en la sosión anterior, y leido el informe de la Contaduría, en el que propone se acceda á lo solicitado previo pago de 150 pesetas, expuso el Sr. González Balbuena su opinion en contra, por prohibir esas permu-tas el Reglamento de Cementerie.

El Sr. de Celis pide la reforma del

Reglamento.

La Presidencia dice que en otras ocasiones se han hecho estas per-

Se acordó aprobar el Informe de Contaduria proponiendo la permuta.

Se autorizó à D. Manuel López para ejecutar obras en la casa número 9 de la calle de Alfonso XIII.

Se dió cuenta de una instancia de D. Gabriel Balbuena, pidiendo autorización para cerrar la finca llamada «La Pasajera», y colocar un rallo en un tragante de la misma, y colocar dos miradores en la casa núm. 2 de la calle de Cervantes, y leido el in-forme de la Comisión de Obras y del Arquitecto, autorizando el cerramiento y apertura de la reja, y negando la autorización pará colocar los miradores, se acuerda aprobar of informe, y que se ponga de acuerdo al interesado con el Sr. Arquitecto para ver la manera de cumplir lo dispuesto en los artículos 128 of 152 de las Ordenanzas municipales. Según solicita D.º Angela Cres-

po, se neuerda adquirir una sepultura de su propiedad previo pago del 50 por 100 de su valor.

0.5

Por unanimidad se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia del Sr. Presidente de la Asociación de la Caridad, denegando el auxilio que solicita por carecer de medios para ello.

Se acordó contribuir con 250 pe-

setas para la celebración de la Fiesta Escolar.

Leidos los informes de la Comisión de Obras y Arquitecto y de la Comisión de Flacienda en la instancia de D. Isanc Balbuena, relativa á la construcción de una alcantarilla en la calle de Ordoño II, se acordó quedara sobre la mesa.

Terminado el orden del día piden la palabra varios señores Concejales para hacer ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levantó la sesión à las diecinueve y cincuenta y dos.

Sesión del día 13

Se abre esta sesión à las diecinueve y dos, en segunda convocatoria, con la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis señores Conce-

Se leyő y fué aprobada el acta de la sesión unterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprueba la cuenta de spcorros suministrados à pobres transcuntes, en el tercer trimestre de este año.

Como propone la Comisión de Ensanche, se autoriza la reforma de un hueco en la casa que la señora viuda de Arévato posée en la carre-

tera de Renueva.

Leido el quevo informe que emiten la Comisión de Obras y el Arquitento, en la instancia de D. Isaac Balbuena, proponiendo que la alcantarilla de la calle de Ordeño II desagite en el mismo rio, atravesando el soto con un colector, elevándose el precio de la obra á 11.741 pesetas y 49 céntimos, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que previa autorización de la Superioridad se construya la alcantarilla, ludron aprobados por unamimidad.

Se autorizó la reforma de un hueco en la casa nám. 11 de la calle de Cervantes y otra reforma de la misma clase en la casa núm. 65 de la

calle de Santa Ana.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levanto la sesión à los diecinueve y veinticuatro.

Sesión del dia 22

Se abre esta sesión á las dieciocho y dos, en segunda convocato-ria, con la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Conociales.

Se levá y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado

del estado de fondos.

Se dió caenta de un oficio del senor Arquitecto en el que detatia el estado en que se encuentra la fuente de la plaza de la Catedral, así como la cañeria que le surte de agua, y proponiendo las obras necesarias, acordándose suprimir la ejecucion de las opras hasta que haya consignación en el presupuesto para ello.

Leida una moción del Sr. Alcalde, proponiendo la jubilación del vigi-jante pocturno Santiago Olivera, reconociéndole la natigatedad de 27 años, 8 meses y 18 dias, distrutando, según el art. 8.º del Reglamento del Montepio las tres quintas partes del sueldo distrutado en los dos virimos años, que se pagarán con cargo al capítulo IX del art. 8,"del presupuesto vigente, usa de la palabra la Presidencia, exponiendo las razones que

tiene para proponer dicha jubilación, y manifiesta que nunca invadió las atribuciones de la Corporación.

El Sr. González Balbuena expresa su conformidad.

Es aprobada por unanimidad la ju-bilación que la Presidencia propone. Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y ar-

bitrios en el mes de Septiembre por pesetas 26.685,58.

Se dió tectura de un escrito de la Contaduria, dando cuenta del resultado de la recaudación de cédulas personales, y proponiendo el nontbramiento de un Comisionado que haga efectivas las que aun están pendientes, usó de la palabra la Presidencia para demostrar la necesidad de proceder contra los morosos.

El Sr. García Lomas pide se les conceda una prórroga,

Por unanimidad se aprueba el escrito, y se encomienda al Sr. Alcalde nombrar Comisionado.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, y se levantó la sesión.

Sesión del dia 29

Con la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las dieciocho y doce, asistiendo seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de

la sesion anterior.

Se enteró el Ayuntamiento del es-

tado de fondos.

Se dió lectura de un oficio del señor Administrador de Consumos, transcribiendo otro que le dirigen un Interventor y un Cabo, denunciando un comiso hecho en la noche del 23, y refirlendo la intervención que han podido tener dos Dependientes; leida la providencia de la Alcaidía, suspendiendo de empleo y sueldo á los dos Dependientes, ordenando se transcriba el oficio à la Administración de Hacienda, en lo que se refiere al comiso, y que se dé cuenta al Exemo. Aguitamiento por, lo que respecta á los Dependientes; leido un escrito de Elfas Barrio, conductor del carro en que iba el comiso, y otro escrito de los dos Dependientes, relatando el hecho de distinto modo, negando el primero que se trate de un fraude, y sincerando los segundos su proceder, usaron de la palabra varios Sres. Concejales, proponiendo que se oiga à las partes, se acordó pase el asunto à la Comisión de Consumos para que depure los hecnos.

Leida una carta de la Exema. Senora Presidenta y de la Secretaria de la Junta de Señoras para allegar recursos para socorrer a los heridos y muertos en la guerra, invitando al Ayuntamiento a que contribuya à tan noble empresa, se acordó pase á informe de la Comisión de Ha-

Pasó à informe de la misma Comisión un oficio de la Câmara de Comercio pidiondo al Ayuntamiento señale una cantidad para contribuir al establecimiento de una Escueta

de Comercio.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno eclesiástico, participando que el día 51 del corriente entrará en esta ciudad el llaro. Sr. Obispo de esta Diócesis, D. Rumón Guilla-met, acto al que invita á la Alcaldía y à la Corporación, proponiendo el Sr. Urena que resuelva la Presidencia, y se acuerda así.

Terminado el orden del día, hacen varios Sres. Concejales ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levanta la sesión à las diecimieve.

León 51 de Octubre de 1909,==

José Datas Prieto, Secretario. «Ayuntamiento constitucional de León,-Sesión ordinaria de 26 de Noviembre de 1909. - Aprobado: Remitase al Gobierno civil de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.— Alfredo Bartha.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldia constitucional de Encinedo

Segun ate participa Tirso Diez, vecino de Robledo, su hijo Rafael se ausento de la casa paterna en la noche del 26 del actual, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su actual paradero; siendo sus señas personales las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente corta, nariz afilada, boca regular, estatura 1,600 metros pró-ximamente, edad 20 años, color mo-reno; viste de pana, y va indocu-

cumentado,

Se ruega á la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan à la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habi-do lo pongan a disposición de esta Alcoldía.

Encinedo 50 de Noviembre de 1909 .- El Alcalde, Ecequiel Carrera

Don Vicente Blanco de los Ríos, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Valderas. Hago saper: Que el dia 18 de los corrientes, de diez à doce de la ma-nana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arriendo del arbitrio de «ocupación de la via pública», para el año próximo de 1910, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa para la exacción de dicho arbitrio, se hallan de manifesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valderas 7 de Diciembre de 1909. El Alcalde, Vicente Blanco de los Rius.

Don Vicente Blanco de los Ríos, Alculde constitucional de Excelentisimo Ayuntamiento de Valderas.

Hago saber: Que el día 19 de los corrientes, de diez à doce de la mafiana, tendrá lugar en las Cusas Con-sistoriales la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año próximo de 1910, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa para la exacción de dicho arbitrio, se hallan de munificato en la Secretaría de este Município.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que

descen interesarse en la subasta, Volderas 7 de Diciembre de 1909. El Alcalde, Vicente Blanco de los Rios.

Alex! Ha constitucional de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayantamiento para oir reclamaciones durante quin-

ce dias, el expediente de arbitrios extraordinarios con que se ha de cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir en el próxi-

Villafranca del Bierzo 7 de Diciembre de 1909.-El Alcalde, Balbino

Rodriguez.

Alealdia constitucional de San Emiliano

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1910, se halla expuesto al público en esta Secretaria por término de diez dias,

para oir reclamaciones, Sen Emiliano 4 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, Victor García

Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Vega de Valearce

Quedan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, los reparmientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y urbana de este Município para el año de 1910, á los efectos legales.
Vega de Vulcarce 7 de Diciembre de 1908,=El Alcalde, Darío M.

Castedo.

Alcaldia constitucional de Villamandos

A fin de oir reclamaciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el proyecto de reparto de consumos y el padrón de cédulas personales para el año de

Villamandos 7 de Diciembre de 1909. == El Alcalde, Anastasio Huerga

Alcaldia constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se balla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, el padrón de cedulas personales formado para el año de 1910, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castrillo de los Polvazares 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Paz.

Alcaldia constitucional de Balboa

El día 15 del corriente mes, de las doce à las catorce, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes en las ventas al por menor, que se consuman en este término, para el próximo año de 1910. La subasta se hará por pujas a la llana, con suje-ción al pliego de condiciones que estará de manificato en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo se-nalado a cada una de las especies objeto del arriendo, pudiendo el li-citador arrendar una o varias de las mismas. Para tener derecho à la subasta habran de depositar los licitadores el 5 por 100 del tipo señalado

à las especies que pretendan arren-dar, ante la Junta de subasta. Si la anterior subasta no diere re-

sultado por falta de licitadores, se celebrara una segunda el día 23 del mismo mes, á la misma hora y local y bajo los mismas condiciones de la anterior, para lo cual se modificarán los precios de venta; si ésta no diera resultado, se celebrará una tercera y última en el mismo día, de las catorce á las dieciséis, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para el próximo año de 1910:

Los repartimientos de territorial por rústica y urbana, por término de ocho dias.

El padrón de cédulas personales y matricula industrial, por diez dias. El presupuesto ordinario, por quin-

ce dias. Se admiten reclamaciones por el término señalado á cada uno, y una

vez transcurrido, no serán admisibles Balboa 5 de Diciembre de 1909.=

El Alcalde, Enmerindo Cerezales.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

vecina de este pueblo D. Segundo López París, pone en conoci-puento de esta Alcaldía que ha desaparecido de la casa paterna su hijo Demetrio López González, sin

que sepa su paradero, el cual salió con destino a los trabajos de minas en el mes de Julio último, sin que dé cuenta de su paradero por más que haya hecho las gestiones debidos: par lo que se suplica á las autoridades la busca y captura del expresado joven:

Señas del Demetrio López Gon-

Edad 17 años, estatura proporcionada á la edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz redonda, barbilampino, color trigueño; sin señas particulares; viste de pana clara, borce-

guies y boinu negra.

La Vega de Almanza 2 de Di-ciembre de 1909.—El Alcalde, An-

gel Fernândez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gundemaro Palazón y Yebra, primer Teniente del Batallón Ca-zadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Toriblo Álonso González, por la falta grave de primera deserción.

a grave de primera desection.

Por la presente requisitoria cito,
llamo y emplazio al referido Toribio
Alonso Gonzalez, natural de Riaño
(León.) hijo de José y Segunda, de
28 años de edud, de estado soltero, y oficio labrador; cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta dins, à contar desde el en que se publique la presente requisitoria en el Bolle-ría Oficial, de la provincia de León, comparezca en el cuartel de

BOLKTIN OFICIAL DRILL PROVINCIO DE LAON

los vehículos ó caballerías de que conduzcan la correspondencia pública por los trozos de carretera que se esté constru-

yendo ó reparando por cuenta de la Administración. Art. 51. Cuando haya vuelcos de vehículos en las carreteras, los Ingenieros practicarán una investigación de las cau-

sas que los hayan producido, dando cuenta de sus resultados à la Dirección general de Obras Públicas.

Art. 52. El presente Reglamento es extensivo en todas sus partes á las carreteras y caminos que se conserven por cuenta de las provincias, pueblos ó particulares.

Art. 55. La Imposición de las muitas y la distribución de la conservencia de las provincias de las muitas y la distribución de las provincias presentados en las disposiciones.

su importe se ajustará á lo preceptuado en las disposiciones

La reincidencia de las faltas será castigada aumentándose el importe de las multas en otro tanto por cada nueva infracción. Art. 54. No se reconoce fuero especial ni privilegiado

para los que infrinjan las disposiciones de este Reglamento. Art. 55. Se entregará un ejemptar del presente Reglamen-to à cada uno de los Alcaldes de los pueblos por cuyos térmi-nos municipales cruce alguna carretera, que deberá exponer en el tablón de edictos por espacio de tres meses, por lo me-nos, y asimismo á todos los Peones Camineros, Capataces, Guardas y demás empleados del Ramo de Obras Públicas y

de carreteras provinciales y municipales. Art. 56. Quedan en vigor las disposiciones sobre carreteras que no se opongan á lo preceptuado en los artículos ante-

Art. 57. En casos excepcionales, y á propuesta del Inge-niero Jefe de Obras Públicas, podrá el Gobernador civil de la provincia modificar, por tiempo limitado para alguna carretera ó camino, lus prescripciones de este Reglamento relativas al tránsito por ellos, dando cuenta a la Dirección general de Obras Públicas y publicando las modificaciones en el Boletín Oficial con diez dias de antelución.

Art. 58 transitorlo. Interin se estudia el mejor servicio de Peones Capataces y Camineros, todo lo relativo a nombramientos y traslados de este personal dependerá exclusiva-mente de la Dirección general de Obras Públicas, quedando derogado el Real decreto de 5 de Mayo de 1907. Madrid, 5 de Diciembre de 1909.—Aprobado por S. M.— Rufael Gassel.

/Guecta del día 3 de Diciembre de 1000.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

9

licencia solicitada con sujeción d la alineación y demás con-diciones que éste habiera marcado, cuidando de que sean observadas puntualmente por los dueños de la obra-Art. 35. A los que al ejecutar cualquier obra dentro de la

zona de policia se aparten de la alineación marcada ó no observen las condiciones con que se haya concedido la licencia, les obligara el Alcalde à demoler la obra y además à resar-

ies origani el Alcaide a demoler la obra y ademas u resar-cir los daños que hayan ocasionudo. Art. 54. Si se suscitasen dudas y contestaciones con mo-tivo de la alineación y demás condiciones facultativas señala-das por el Ingeniero, el Alcaide las pondrá en su conocimiento, y suspendiendo todo procedimiento ulterior remitirá el ex-pediente al Gobernador de la provincia. Art. 55. Esta autoridad resolverá en el más breve plazo

posible sobre los expedientes de que trata el artículo ante-rior, oyendo al Ingeniero Jefe de la provincia; pero si hallase motivo para no conformarse con el dictamen de éste, lo pasará sin demora á la Dirección general del ramo para que decida lo que fuere justo o conveniente, o proponga en su caso al Goblerno la resolución que corresponda.

CAPITULO IV

DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

Art. 50. No se impondrá pena alguna de las prefijadas en este Reglamento sino mediante la denuncia ante los Alcaldes respectivos.

La responsabilidad civil de reparar los daños causados é indemnizar los perjuicios, se regirá por los principios denerales de Derecho civil y conforme con lo establecido en el Código Penal

Art. 57. Las denuncias podrán verificarse por cualquier personn, correspondiendo hacer has apreliensiones a los Agentes de la Autoridad de los pueblos por donde pase la carretera ó camino, á la Guardía civil, y muy especialmente a los peones camineros, capataces y funcionarios facultativos de caminos, cuyas declaraciones barán fe-

En las denuncias presentadas se hará constar el día, hora y sito en que se note la falta, la entidad del daño causado, apreciándolo en cantidad aproximadamente, si lo lubo, y el artículo de este Reglamento que resulte intringido.

Art. 38. La presentación de la denuncia ante el Alcalde

la Montaña, de esta plaza de Madrid, y à mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece, le

parará el perjuicio á que baya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del refe-rido Toribio Alonso González, y en caso de que sea habido le remitirán preso, con las seguridades convenientes, à este cuartei de la Montana y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día

de hoy.

Dada en Madrid à 25 de Noviembre de 1909.-Gundemaro Palazón.

Don Rodolfo Carpintier Valverde, Juez instructor de este expedienle, seguido contra el soldado Froncisco Prieto García, del Regimien-to de Infanteria de Toledo, núme-ro 55, por la falta de incorporación

Por la presente requisitoria cito. liamo y emplazo al mencionado Francisco Prieto Garcia, natural de Piedraiba, provincia de León, hijo de Gregorio y de Manuela, soltero, de 21 años de edad, de oficio fornalero antes de ingresar en el servicio. y cuyas señas personales son las que siguent pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano,

to

frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infanteria de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorpora-ción à filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiendosele el perjuicio a que hava

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las antoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia

de este día.

Dada en Zamora á 50 de Novicin-bre de 1909.⇒Rodolfo Carpintier.

Don Andrés Arce Llevada, Capitán del Regimiento Infanteria de Burgos, núm. 56, y Juez instructor del expediente que por faltar a con-centración, instruyo al soldado de este Cuerpo, Pedro Fernández Valcarce.

Por la presente requisitoria cito, l

llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y María, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de idem, provincia de León, distrito militar de la 7.º Región, nació en 8 de Julio de 1885, de oficiolabrador, estado softero, estatura 1,610 metros, sus señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde el siguiente al que aparezca in-seria la presente en el BOLETÍX OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los periuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas difigencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder à su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acor-dado en dilidencia de este día.

Dada en León á 5 de Diciembre de 1909. = Andrés Arce.

BANCO DE ESPAÑA LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.299, expedido en 6 de Agosto de 1909, á favor de D.ª Maximina de Paz Roldán, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar, fo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaevia de Madrid y Bolletin OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 9 de Diciembre de 1909.= El Secretario, José de Oria.

ANUNCIO PARTICULAR

Casa en venta

Por los herederos de D.ª Francisca García Alvarez se vende en pública subasta la de la calle de Platerias, núm. 3, situada frente à la pes-cadería de D. Juan Mardomingo. Consta la casa de piso bajo, princi-pal y segundo, con desván, teniendo además la tienda servidumbre de entrada por la calle de Acebachería.

El acto de la subasta tendrá efecto el día 19 del coriente mes de Di-ciembre, á las once de la mañana, en la Notaria de D. Mateo Garcia Bara, donde podra enterarse, quien lo desee, de títulos y condiciones.

Imp. de la Diputación provincial

BOLETÍN ÓFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

se hará sin demora alguna, exigiendo el denunciante el oportuno recibo para su resguardo, que no podrá negarse á dar la citada Autoridad; pero si lo biciese, el denunciante lo prondrá en conocimiento de su Jeie immediato, quien a su vez lo transmitira al Gobernador de la provincia.

El personal subalterno de Obras Públicas dará cuenta à la Jefatura por conducto de sus superiores intermediarios de todas las denuncias que presente ante los Alcaldes ó de que longa conocimiento, en el más breve plazo, y en el cuso de que no se les dé por dichas Autoridades el debido compilimiemo, el Ingeniero Jefe lo comunicará al Gobernador civil con propuesta del castigo reglamentario que proceda imponer at infractor.

Art. 40. Presentada la denuncia, el Alcalde, previa rectificación del denunciante, citará al denunciado personalmente, o por calaba si no se le encontrare y à los testigos si los ha-biere, señalindoles el dig y hora un que han de presentarse à su autoridad con el fia de recipirles las correspondientes de-

Estas diligencias deberán practicarse dentro de los tres dias siguientes ni en que se le lanya presentado la denuncia, Art. 11. Cuando el citudo no compareciere en el sitio,

dia y hora que se le lubiere senulado, le parará el perjuicio que haya lugar, sin que por la fulta de presentación se suspenda el curso del expediente.

En el caso de que el denunciado no residiere en el término municipal en que se presente la denuncia, podrá dor sus descargos por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello.

Art. 42. La ratificación de los individuos de la Guardia civil y de los funcionarios de Obras Públicas en las denuncias puestas por clios, hará fe, salvo prueba en contrario, cuando con arreglo al Código Penal, no merezca el hecho de-nunciado más calificación que la de falta.

Art. 45. El Alcaide practicará todas las diligencias y fa-liará en el plazo de un mes, aun cuando no haya comparecido ni alegado nada el denunciado, dando conocimiento del fallo al denunciador en el plazo de tres dias.

Dará además cuenta de oficio al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, acompañando copía literal é informando respecto á los fundamentos de dicho fallo.

BOLKTÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Ingeniero Jele podrá alzarse del fallo ante el Gobernador civil, quien lo confirmará ó revocará en vista de las di-ligencias é informes remitidos por el Alcalde al Ingeniero Jefe, y que éste deberá acompañar al escrito de alzada.

Art. 44. En el caso de que los Alcaldes no remitiesen al Ingeniero Jefe las diligencias dentro del plazo señalado, el Ingeniero Jefe se dirigira al Gobernador civil de la provincia para que esta Autoridad exija de aquéllos el inmediato envio, repitiendo la queja cuantas veces fuere preciso en caso de no responder los Alcaldes à las excitaciones de los Gobernadores, que deberán imponeries en cada caso las multas que prescribe la ley Provincial.

Art. 45. Para el pago de toda multa se concederá un plazo proporcionado à su cuantía, que no pase dejdiez dias

ni exceda de veinte; pasado el cual se procederá por la via de apremio contra los morosos.

El referido plazo empezará á contarse desde el día en que

se notifique la imposición de la multa al interesado.

Art. 46. Las providencias que dicten los Gobernadores por infracciones de este Regiamento, serán apelables ante el Ministerio de Fomento, dentro del término de quínce días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Art. 47. Los recursos de alzada se presentarán al Gober-nador que dictó la providencia, y este la elevará con su infor-me á la Dirección general de Obras Públicas para la resolución que proceda.

Art. 48. Los recursos de alzada quedarán sin curso, si no se presentan, conforme al artículo anterior, al Gobernador correspondiente, si se presentan fuera del plazo señalado, ó si en ellos no se precisa clara y terminantemente las disposi-ciones cuya infracción lo motive, bien sean relativas á la imposición de responsabilidades, bien al procedimiento seguido

Art. 49. Tampoco se tramitarán los recursos de alzada si no van acompañados del justificante de haberse depositado en metálico en la Caja de Depósitos el importe total de los daños causados más el de la multa impuesta.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50. Siempre que sea posible se permitirá el paso